

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la apertura de las **cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el **Recurso de Reconsideración**, presentado el día 12 de septiembre del año en curso, por el Secretario General del **Partido Movimiento Alternativa Social** en contra de” **LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS (SIC) AL CONCEDER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN MÁS MAS APOYO SOCIAL A.C.”**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **veinte horas con cero minutos del día doce de septiembre del año dos mil veinte**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 98, fracciones I, y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en los estrados de este Órgano Comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, presentado el día 12 de septiembre del año en curso, por el Secretario General del **Partido Movimiento Alternativa Social**, en contra del:” **LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS (SIC) AL CONCEDER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN MÁS MAS APOYO SOCIAL A.C.**

Así mismo hago constar que la presente cedula pública en los estrados electrónicos de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el

párrafo anterior, dando debido cumplimiento a los dispuesto por los artículos 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE



LIC. JESUS HOMERO MURILLO RIOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Movimiento Alternativa Social

SE FORMULA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**CONSEJO ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.**

ENRIQUE PAREDES SOTELO, en mi carácter de **Secretario General del Partido Político “Movimiento Alternativa Social”**, personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante el **INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC)**; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Vicente Guerrero número 31, colonia Acapantzingo de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, así mismo autorizando en los términos a los **C.C LUIS ALBERTO ALANIZ NÁJERA y GABRIEL GONZALEZ MONTES DE OCA**; así como el medio especial de notificación WhatsApp 777- 523- 8518 así como el correo electrónico enriqueparedes61125@gmail.com ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente ocurso, con fundamento en lo que establecen los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25, inciso d de la Ley General De Partidos Políticos; así como el artículo 319, fracción I, inciso f, y los artículos 321, 328, 331 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vengo a presentar formal **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en contra de la determinación del Consejo Electoral del Estado de Morelos al conceder el registro como partido político a la organización **MÁS MÁS APOYO SOCIAL A. C.**, quien transgrede lo dispuesto en el artículo 25, inciso d de la Ley General De Partidos Políticos, por utilizar una denominación semejante al que represento, Movimiento Alternativa Social.

Para efectos de dar cabal cumplimiento a lo previsto por el artículo 25, inciso d de la Ley General De Partidos Políticos, me permito desahogar lo siguiente:

A). NOMBRE DEL DENUNCIANTE:

ENRIQUE PAREDES SOTELO, Secretario General del Partido Político
“MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”

Personalidad acreditada ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procedimientos y Electorales y Participación Ciudadana.

B). DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: Calle Vicente Guerrero número 31, colonia Acapantzingo de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos,

C. - NARRACIÓN EXPRESA LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA EL RECURSO:

PRIMERO.- En fecha veintiuno de enero, en el recinto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se presentó formal carta de intención para constituir como partido político la organización con Denominación “MÀS, Movimiento Alternativa Social”.

SEGUNDO.- En fecha 22 de mayo del 2019, el suscrito, solicité a esta H. Autoridad electoral, tenga a bien requiera a la entonces asociación, MÀS MÀS APOYO SOCIAL, modificara su denominación en virtud de que la organización MÀS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, externó y formalizo primeramente la intención para constituirnos como partido político. Lo anterior, en virtud de que existe notoria similitud entre ambas organizaciones, privilegiando el derecho que representó de la organización Movimiento Alternativa Social, al incoar el principio general del derecho “**PRIOR TEMPORE, POTIOR IURE**”.

TERCERO.- En fecha 7 de agosto del 2019, WALTER GÒMEZ SALGADO, presidente en ese entonces de la asociación Movimiento Alternativa Social, A.C insistió a esta H. Autoridad electoral, tenga a bien requiera a la entonces asociación, MÀS MÀS APOYO SOCIAL, modificara su denominación, sin embargo no existió respuesta por parte de esta autoridad.

CUARTO- En fecha 31 de agosto del 2020, el pleno del Consejo Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana resolvió conceder el formal registro a la agrupación “**MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**” para el efecto de conformarse legalmente como partido político.

En donde, el suscrito, ostenta el cargo de SECRETARIO GENERAL.

QUINTO. - En la misma fecha 31 de agosto del 2020, mediante la sesión pública del Consejo Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me percató que de igual forma esta H. Autoridad determinó conceder el registro a diversa asociación política como partido al llamado “**MÀS MÀS APOYO SOCIAL A. C**”, **siendo que claramente existe evidente similitud entre ambos institutos.**

SEXTO. - En fecha ocho de septiembre del 2020, mediante notificación por oficio, el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, notificó al representante ante el Consejo Electoral del Partido Movimiento Alternativa Social los acuerdos IMPEPAC/CEE/130/2020 e

IMPEPAC/CEE/131/2020, en donde SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION CIUDADANA MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ACREDITANDONOS.

SÈPTIMO.- En fecha siete de septiembre, inaugurado mediante sesión solemne el proceso electoral 2020-2021, tuvimos conocimiento que se le dio efectivamente, el carácter de partido político para participar durante la contienda electoral al partido “MÁS MÁS APOYO SOCIAL”, no obstante que, el partido político que represento, presentó formal solicitud para constituirse como partido político antes que dicho instituto

Por tal motivo y en virtud de que nos encontramos frente a la hipótesis prevista por el numeral 25, inciso d de la Ley General De Partidos Políticos que prevé:

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

d) Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;

En este acto formulo formal recurso de reconsideración en contra del acuerdo mediante el cual se otorga el registro como partido político a “**MÁS MÁS APOYO SOCIAL A. C**”, por contravenciones a normas en materia electoral, en específico, las relativas a OBLIGACIONES DE PARTIDOS POLITICOS A OSTENTAR UNA DENOMINACIÓN DISTINTA O UTILIZADA POR OTROS PARTIDOS.

D). – CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Ley General De Partidos Políticos en su artículo 25, inciso d, prevé:

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

d) Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;

En ese sentido, se advierte que el partido **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, se acuñe un nombre con notorias similitudes al partido que represento “**MÁS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**”

Lo que se pretende es evitar que se confunda el nombre y la imagen de una asociación política, cuyo objeto social es promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, así como la defensa y evitar que se confunda el nombre y la imagen del partido político que, es importante mencionar presentó su solicitud para constituirse como partido político en fecha posterior. En tal aspecto, en este acto invoco el principio general:

“PRIOR TEMPORE, POTIOR IURE”.

Primero en tiempo, primero en derecho

Ahora bien se hacen notar las siguientes consideraciones:

a) El derecho a la libre asociación, **al nombre**, a una buena reputación, a la imagen de la asociación civil y, por lo tanto, a sus **derechos político-electorales**, del partido político que represento, se vería obstaculizado o afectado al permitir el registro y asignación del nombre **MÁS MÁS APOYO SOCIAL A. C.**,

Es así como el artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos prevé:

Artículo 22. 1. Para obtener el registro como agrupación política, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

b) **Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido**

Fue precisamente en fecha 21 de enero del 2019, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, presentó formal intención para constituirse como partido político

Es menester que esta H. Autoridad tome las medidas necesarias para evitar la confusión de posibles simpatizantes, derivada de la intención de “**MÁS MÁS APOYO SOCIAL A. C.**” de formar parte de un partido político que comete fraude a las leyes electorales y usurpa la identidad política de “**Movimiento Alternativa Social**”, creada con mucho esfuerzo.

Ahora bien, el artículo 41 Constitucional es claro al mencionar:

Artículo 41.

II. La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Es decir, se contempla el principio de equidad, razón por la cual se debe garantizar este derecho en favor del partido MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL a garantizar su libre ejercicio de los derechos de equidad e identidad.

El mencionado precepto constitucional persigue, entre otros fines, que exista un equilibrio en la intervención de los partidos políticos y que se garantice el principio de certeza en materia electoral, lo cual comprende la plena identificación de los partidos políticos. Para lograr lo anterior es primordial que cada uno tenga características internas propias y distinguibles en cuanto al emblema, denominación y colores que utilicen, a fin de que el ciudadano pueda identificarlos plenamente.

Es decir, esta H. Autoridad, violaría dicho precepto en perjuicio del partido político Movimiento Alternativa Social MÀS, al admitir el registro de un partido diverso con la denominación MÀS APOYO SOCIAL.

Fundo lo anterior con el presente criterio:

Tercera Época, suplemento 6, páginas 130-131, Sala Superior, tesis S3EL 060/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 538.
‘EMBLEMA DE UN PARTIDO POLÍTICO. SU OBJETO JURÍDICO. *De una interpretación sistemática y funcional del artículo 27, apartado 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el conjunto normativo del mismo ordenamiento, el emblema tiene por objeto caracterizar al partido político o la coalición con los elementos que sean necesarios para poderlos distinguir de manera clara y sencilla de otros partidos políticos o coaliciones, y ser identificados por las autoridades electorales o de cualquier especie, por la ciudadanía y por cualquier interesado, como medio complementario y reforzatorio a su denominación y al color o colores señalados en sus estatutos, y aunque resulte factible que mediante un emblema se pueda identificar a una parte de un todo, como suele ocurrir en los casos de las marcas, o pudiera considerarse aceptable que se identifique individualmente a ciertos miembros de una persona moral, sean sus directivos, afiliados, etcétera, en el ámbito positivo de la legislación electoral federal, el objetivo perseguido con el emblema es muy claro y muy concreto, y está consignado en la ley expresamente, de manera que la calidad representativa que le es inherente al concepto, debe encontrarse necesariamente en relación con la persona moral, el partido político nacional al que corresponda, o con el conjunto de éstos que se coaligan.*

En efecto, para lograr ese equilibrio en la intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, un aspecto primordial lo constituye el que los partidos estén claramente identificados por su emblema, denominación, entre otras cuestiones, a fin de que el ciudadano pueda distinguir plenamente a los distintos partidos políticos, de ahí que también se cumpla con el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

MEDIDA CAUTELAR.

En virtud de que existe una notoria violación a las normas constitucionales en materia electoral, en cuanto hace a la equidad e identidad de partidos políticos, solicito se intime al partido MÀS, MÀS APOYO SOCIAL a evitar la difusión, promoción y actos

propagandísticos y de proselitismo haciendo uso de su nombre, en tanto se resuelva el presente recurso de Reconsideración.

PRUEBAS

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en los acuerdos IMPEPAC/CEE/130/2020 e IMPEPAC/CEE/131/2020, emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020.

DOCUMENTO QUE SE OFERTA PARA EL EFECTO DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON LA CUAL COMPAREZCO ASÍ COMO LA LEGITIMACIÓN ACTIVA; ASIMISMO ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN QUE SE INCOA EN EL SENTIDO DE QUE SE VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IDENTIDAD, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PARTIDO CON DENOMINACIÓN “MÁS, MÁS APOYO SOCIAL”. DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTA H. AUTORIDAD

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en acuse de fecha 22 de mayo del 2019, mediante la cual, el suscrito, solicita a esta H. Autoridad electoral, tenga a bien requiera a la entonces asociación, MÁS MÁS APOYO SOCIAL, modificara su denominación en virtud de que la organización MÁS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, externó y formalizo primeramente la intención para constituirnos como partido político.

PRUEBA QUE SE OFERTA PARA EL EFECTO DE ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN QUE SE INCOA EN EL SENTIDO DE QUE SE VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IDENTIDAD, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PARTIDO CON DENOMINACIÓN “MÁS, MÁS APOYO SOCIAL”. DOCUMENTO QUE SE EXHIBE COMO ANEXO.

LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en acuse de fecha 7 de agosto del 2019, mediante la cual, WALTER GÓMEZ SALGADO REITERA a esta H. Autoridad electoral, tenga a bien requiera a la entonces asociación, MÁS MÁS APOYO SOCIAL, modificara su denominación en virtud de que la organización MÁS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, externó y formalizo primeramente la intención para constituirnos como partido político.

PRUEBA QUE SE OFERTA PARA EL EFECTO DE ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN QUE SE INCOA EN EL SENTIDO DE QUE SE VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IDENTIDAD, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PARTIDO CON DENOMINACIÓN “MÁS, MÁS APOYO SOCIAL”.DOCUMENTO QUE SE EXHIBE COMO ANEXO

INSPECCIÓN DE AUTOS.- Respecto de la inspección que realice esta H. Autoridad Electoral, respecto de los archivos y expedientes que comprenden desde las cartas de

intención para conformar partidos políticos en Morelos, así como las solicitudes formales para constituirse como partidos políticos en donde se verificara.

- 1.- En qué fecha presentó la carta de intención para constituirse como partido político la asociación "MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL"
- 2.- En qué fecha presentó la carta de intención para constituirse como partido político la asociación "MÁS, MÁS APOYO SOCIAL"
- 3.- En qué fecha y hora presentó formal solicitud para constituirse como partido político la asociación "MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL"
- 4.- En qué fecha y hora presentó formal solicitud para constituirse como partido político la asociación "MÁS, MÁS APOYO SOCIAL"
- 5.- Fecha y hora en que logró su registro como partido político "MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL"
- 6.- Fecha y hora en que logró su registro como partido político "MÁS, MÁS APOYO SOCIAL".

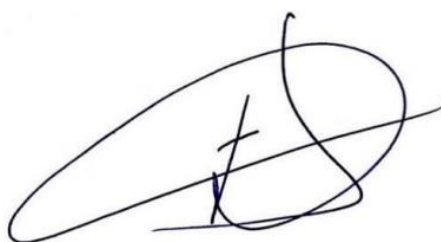
Por lo antes expuesto a esta H. Autoridad solicito respetuosamente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, promoviendo el presente recurso de reconsideración.

SEGUNDO.- Ordene las medidas provisionales solicitadas, en el sentido de que el partido político MÁS, MÁS APOYO SOCIAL a evite la difusión, promoción y actos propagandísticos y de proselitismo haciendo uso de su nombre, en tanto se resuelva el presente recurso de Reconsideración.

TERCERO.- Intime al partido político MÁS, MÁS APOYO SOCIAL, cambie su denominación, o en su caso, cancele el registro de dicho partido por violar y contravenir normas de carácter electoral en materia de identidad y equidad política en perjuicio del partido MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, MÁS.

PROTESTO LO NECESARIO



ENRIQUE PAREDES SOTELO
Secretario General del Partido
Movimiento Alternativa Social

ANEXOS

MAS Movimiento:
Alternativa Social

Impepac S.M.A.C.S.
15 MAY 2019
22 MAY 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS
Oficio No. MAS/013/2019

Asunto: Dar vista a otras organizaciones
ciudadanas.

Cuernavaca, Mor. a 21 de Mayo del 2019

M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidente
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

Atención: Lic. Alfredo Javier Arias Casas
Consejero Electoral y Presidente de la
Comisión Ejecutiva Permanente de
Organización y Partidos Políticos del
IMPEPAC.

Reciba por este conducto, un cordial saludo de los que integramos la Organización Ciudadana "Movimiento Alternativa Social", por otra parte, me permito hacer de su conocimiento, lo siguiente:

- 1.- Que con fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, presentamos carta intención, signada por los CC. **ENRIQUE PAREDES SOTELO, ISAAC PIMENTEL RIVAS y ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ**, con el carácter de representantes de la Asociación denominada "Movimiento Alternativa Social", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.
- 2.- Que nuestra Organización Ciudadana, fue la cuarta organización en presentar aviso de intención para constituirnos como Partido Político Local.
- 3.- Que se hizo del conocimiento de nuestra Organización Ciudadana que en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, se determinó que "Movimiento Alternativa Social" cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley General de Partidos Políticos y del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales.

4.- En tiempo y forma hemos presentado nuestros Calendarios de nuestras asambleas municipales y se han desarrollado algunas de estas, pero nos hemos encontrado que se ha presentado confusión en la ciudadanía al confundir los siglas de nuestra organización con otras, es decir, existe otra organización ciudadana con una denominación homónima a la nuestra, de forma específica "MÁS MÁS APOYO SOCIAL A.C." misma que se presta a confusión en sus siglas, y en su logo con el de nuestra Organización Ciudadana.

En este sentido, se solicita respetuosamente al Instituto a su digno cargo, se le requiera a la Organización Ciudadana "MÁS MÁS APOYO SOCIAL A.C." a efecto de poder modificar la denominación de su organización con la finalidad de dar certeza a la ciudadanía, en el entendido que nuestra organización solicitó y formalizó primeramente el escrito de aviso de intención para su constitución como Partido Político Local al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tomando en consideración el principio general del derecho "*Prior in tempore, potior in iure*" es decir, "Primero en el tiempo, mejor en el Derecho".

Por tanto, se solicita se le requiera a dicha organización ciudadana modifique su denominación y su logotipo a fin de evitar confusión en la ciudadanía, y dar cumplimiento al principio de certeza y de legalidad.

En más por el momento, quedamos de Usted,

Atentamente

Lic. Enrique Paredes Sotelo
Representante Legal

C.c.p.- Ing. Victor Manuel Jiménez Benítez, Director ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, para su conocimiento.

Archivo,
Minutero,

MAS

Movimiento Alternativa Social
Impepac
07 AGO 2019

Impepac
07 AGO 2019

RECIBIDO
PRESIDENCIA

RECIBIDO
MAS/039/2019
Cuernavaca, Mx, a 06 de agosto del 2019

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
PRESENTE.

Reciban por este conducto un cordial saludo. Asimismo, y en seguimiento a nuestro oficio MAS/013/2019, recibido por la Presidencia, Secretaria Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de ese Instituto, el día 22 de mayo del presente y del cual no recibimos respuesta, acudimos a ustedes para plantear lo siguiente:

1. Que con fecha veintuno de enero del año dos mil diecinueve, presentamos carta de intención signada por los CC. Enrique Paredes Sofelo, Isaac Pimentel Rivas y Ana Bertha Haro Sánchez, con el carácter de representantes de la Asociación denominada "Movimiento Alternativa Social", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

2. Que nuestra Organización Ciudadana fue la cuarta en presentar la intención para constituirnos como Partido político local.

Que se hizo del conocimiento de nuestra Organización Ciudadana en una sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, se determinó que "Movimiento Alternativa Social" cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley General de Partidos Políticos y del Reglamento para las Organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.

Impepac
RECIBIDO
07 AGO 2019
CONSEJERO ELECTORAL

Impepac
RECIBIDO
07 AGO 2019

Impepac
RECIBIDO
07 AGO 2019

001329
Impepac
RECIBIDO
CONSEJERO ELECTORAL
D. José Enrique Pérez Rodríguez

Impepac
07 AGO 2019
RECIBIDO
CONSEJERO ELECTORAL

Impepac
07 AGO 2019
RECIBIDO
CONSEJERO ELECTORAL
MAS/039/2019

4. En tiempo y forma hemos presentado la calendarización de nuestras asambleas municipales y se han desarrollado algunas de estas, sin embargo existe la confusión en la ciudadanía con la Organización "MAS MAS APOYO SOCIAL A.C." Organización que tiene las mismas siglas y logo similar con el de nuestra Organización Ciudadana.

Esta situación ha prevalecido y tenemos constantes reportes que de manera intencional esta Organización se publicita y convoca a gente, y para mayor gravedad ofrece despensas y otros apoyos utilizando nuestras siglas, como si se tratase de nuestro Movimiento Alternativa Social, cuestión que nos causa grave perjuicio tanto en la buena reputación como quitándonos dolosamente militantes.

Razones por las cuales atentamente reiteramos nuestra solicitud para que se nos tenga por presentado en tiempo y forma y se le ordene a la Organización Ciudadana "MAS MAS APOYO SOCIAL" modifique la denominación y logo de su organización con la finalidad de dar certeza a la ciudadanía, toda vez que nuestra organización solicitó y formalizó primeramente el oficio de intención ante ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para la constitución como Partido Político Local, tomando en consideración el principio general del derecho "prior in tempore, potior in iure" es decir primero en tiempo, mejor en derecho

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente



Lic. Jorge Walter Gómez Salgado.
Presidente de la Asociación
Movimiento Alternativa Morelense A.C

C.c.p. - Archivo / Minutario.

Ing. Víctor Manuel Jiménez Berítez. - Director ejecutivo de Organizaciones y Partidos Políticos del IMPEPAC
Lic. Juan Antonio Valdéz Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.